



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0001708

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000558/2012**

Sección: 1ª

Deudor: MORALES Y MORALES FAUNA I DISTRIBUCIONS SL y ZOOMED SL

Procurador: AIDA BELENGUER SANTAMARIA y AIDA BELENGUER SANTAMARIA

Acreedor/es: -

Procurador:

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000558/2012, habiéndose dictado en fecha veintiocho de mayo de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **MORALES Y MORALES FAUNA I DISTRIBUCIONS SL y ZOOMED SL** con domicilio en Avenida DE LA COVA, Nº 100 (POLÍGONO INDUSTRIAL LA COVA), de MANISES, para ambas y CIF nº B-96436647 y B-97555767, respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5.305, libro 2.613 de la Sección 8ª, folio 170, hoja nº V-43.839, y al tomo 8.130, libro 5.423 de la Sección 8ª, folio 27, hoja nº V-104.115, respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a **D. FRANCISCO JAVIER JOVER SAEZ** con domicilio en la Avenida ANTIGUO REINO DE VALENCIA, nº 78- 3ª de VALENCIA y correo electrónico franciscojover@icav.es.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

